

MOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS TUTELADAS IMPARTIDA EN EL GRADO EN FARMACIA

La Federación Española de Estudiantes de Farmacia (FEEF) y el Consello do Estudantado da Universidade de Santiago de Compostela, con el apoyo de la Coordinación de la Comisión de Rama de Ciencias de la Salud del Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado (CEUNE), junto con órganos de representación abajo firmantes, exponen la presente moción.

La FEEF, como representante del estudiantado de farmacia de las universidades del estado, pone de manifiesto la gran heterogeneidad en el sistema de impartición que existe entre las diferentes facultades de la asignatura Prácticas Tuteladas, en defensa de una formación de máxima calidad en el ámbito profesional, objetiva, equitativa y homogénea entre las distintas universidades y justa para el estudiantado.

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La asignatura Prácticas Tuteladas forma parte en la actualidad de los planes de estudio del Grado en Farmacia en todas las universidades que lo imparten.

Según lo recogido en el "**Real Decreto 1837/2008**, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la **Directiva 2005/36/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la **Directiva 2006/100/CE**, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales [...].” y en la "**Orden CIN/2137/2008**, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de **Farmacéutico**" [1-4] se establece el Plan de Estudios del Grado en Farmacia con una duración de cinco años y 300 ECTS, donde deberá incluir como mínimo un

módulo de 30 créditos dedicados a la asignatura de Prácticas Tuteladas y al Trabajo Fin de Grado.

Para cumplir con esta normativa, las Prácticas Tuteladas se imparten como asignatura obligatoria con una distribución de entre 24 y 30 ECTS y durante un periodo de 6 meses a tiempo completo. Así, constituyen la asignatura con mayor carga lectiva de todas las recogidas en los planes de estudios del Grado en Farmacia.

Las Prácticas Tuteladas podrán realizarse en una oficina de farmacia abierta al público y/o en un Hospital bajo la supervisión del Servicio Farmacéutico de dicho Hospital (*Directiva 85/432/CEE, directiva 2005/36/CE y directiva 2013/55/UE*) [2, 5-6] y tienen como objetivo, según lo recogido en el **Libro Blanco de Prácticas Tuteladas en el Grado en Farmacia** [7] aprobado en la Conferencia Nacional de Decanos en su reunión de Octubre de 2014 en Albacete, “[...] *que los estudiantes adquieran la formación necesaria para realizar las actividades específicas de su profesión en el ámbito de la Farmacia Asistencial. Los estudiantes, durante seis meses, se integran en la actividad profesional de la Oficina de Farmacia y/o la Farmacia Hospitalaria, adquiriendo una primera experiencia profesional y poniendo en práctica los conocimientos, aptitudes y actitudes requeridos en relación con la elaboración, control, dispensación y asesoramiento de los medicamentos.*” y constituyen, en muchos casos, el primer contacto de los estudiantes con el mundo profesional.

Por todo ello, es cabal que las Prácticas Tuteladas cuenten con unos criterios y garantías equiparables a los del resto de las asignaturas del plan de estudios. Sin embargo, la realidad es que las diferentes facultades poseen autonomía a la hora de la toma de decisiones en cuanto a diferentes aspectos de la impartición y el desarrollo de esta asignatura, lo que se traduce en una gran heterogeneidad formativa del estudiantado a este nivel.

SOBRE LOS CRITERIOS DE ACCESO A LA MATRÍCULA EN LA ASIGNATURA

De acuerdo con los datos mostrados en el Anexo I de este posicionamiento, existen grandes disparidades entre las diferentes facultades de Farmacia respecto a los requisitos necesarios para la matrícula en la asignatura Prácticas Tuteladas.

Es por ello que reclamamos a las distintas facultades, representadas en su conjunto a través de sus gobiernos en la Conferencia Nacional de Decanos de Farmacia, que abran una vía de negociación bilateral con nuestra Federación, en tanto que representante del estudiantado de Farmacia a nivel estatal, unos criterios objetivos para el acceso a esta asignatura que sean válidos en todo el Estado. De esta forma, procuramos garantizar un acceso justo en el momento en el que el estudiantado posee los conocimientos y competencias necesarias para el correcto desarrollo de la experiencia práctica.

SOBRE LA ELECCIÓN DE DESTINO

En este sentido, el Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado (CEUNE) ya se expresó en abril de 2023 sobre la necesidad de equiparar el acceso a las Prácticas Tuteladas en un Servicio de Farmacia Hospitalaria respecto al acceso en Farmacia Comunitaria. [8]

Una moción presentada por el *Consello do Estudiantado da Universidade de Santiago de Compostela* (USC), junto con otras universidades del estado y junto con la coordinación de rama de Ciencias de la Salud del CEUNE, puso de manifiesto la necesidad de equiparar el número de plazas en ambos destinos:

“[...] En el caso del estudiantado de Farmacia, éste puede realizar las prácticas tuteladas obligatorias del plan de estudios en la rama de Farmacia Comunitaria, es decir, en una oficina de farmacia, o bien en un servicio de Farmacia Hospitalaria. Al contrario de lo que sucede en Farmacia Comunitaria, donde siempre hay oficinas de farmacia disponibles para acoger estudiantes en número

suficiente, en el caso de Farmacia Hospitalaria la posibilidad de realizar las prácticas en esta rama es mucho más variable, dependiendo sobre todo del número de plazas de estudiantes de Farmacia en prácticas que convoquen los Servicios de Farmacia, bajo la supervisión del correspondiente servicio autonómico de salud. Un ejemplo de las desigualdades que se dan cada semestre en este ámbito se puede encontrar en el análisis comparativo de la oferta de prácticas de dos universidades con un número similar de estudiantes de este grado. Por un lado, la única Facultad de Farmacia de Galicia y el Noroeste peninsular, la de la Universidade de Santiago de Compostela, ofreció un total de 25 plazas por turno de prácticas en 13 hospitales del Servizo Galego de Saúde (SERGAS) en el curso 2021-22, mientras que la Facultad de la Universitat de València, con un número similar de estudiantes de este grado (1074 frente a los 1059 de la USC), ofreció un total de 120 plazas para el primer turno y 130 plazas para el segundo turno en 12 hospitales de la Agència Valenciana de Salut (AVS) para el mismo curso; una cantidad de plazas cinco veces mayor.[...]

Y por ello,

SOLICITA

1. Que se establezca el diálogo necesario entre los Ministerios de Universidades y Sanidad, y éste último con los servicios autonómicos de salud y las universidades y Consejerías con competencias en salud de cada comunidad, de tal forma que las administraciones autonómicas garanticen un número suficiente de plazas de prácticas para todas las titulaciones de Ciencias de la Salud que las puedan realizar en el SNS. [...]"

Desde FEEF suscribimos la totalidad de esta moción en lo referente al Grado en Farmacia, y apoyamos todo el resto de las reclamaciones de los colectivos de estudiantes del resto de grados de Ciencias de la Salud, y reclamamos al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Ministerio de Universidades en aquel

momento) la necesidad de establecer un diálogo con el Ministerio de Sanidad y demás agentes del SNS (incluyendo las CCAA) con el fin de cumplir lo expresado en esta moción.

También, la Conferencia Nacional de Decanos de Farmacia ha expresado en más de una ocasión en el seno de la Mesa de la Profesión Farmacéutica la posibilidad de que se permita al estudiante realizar 3 meses en un Servicio de Farmacia Hospitalaria y otros 3 meses en otro servicio, incluyendo Farmacia de Atención Primaria y otras especialidades sanitarias como Microbiología, Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Inmunología.... Para que estos supuestos puedan cumplir la legislación europea vigente, la tutora o tutor deberá ser un profesional encuadrado dentro del Servicio de Farmacia Hospitalaria del hospital donde el estudiante esté realizando sus prácticas.

Es por ello, que instamos a los Decanatos de las distintas facultades de farmacia del estado a colaborar con los servicios de salud autonómicos con el fin de hacer posible lo anteriormente expresado.

SOBRE LA COTIZACIÓN, EL COBRO DE DIETAS Y LA REMUNERACIÓN

El **“Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones”**, que añade una disposición quincuagésima segunda a la **Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015)**, que incluye en el Sistema de la Seguridad Social a estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación. [9-10]

Las personas que realicen las prácticas a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional citada de esta ley quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, excluidos los sistemas especiales del mismo. La acción protectora será la correspondiente al régimen de Seguridad Social aplicable, con la exclusión de la

protección por desempleo, de la cobertura del Fondo de Garantía Salarial y por Formación Profesional. En el supuesto de las prácticas no remuneradas se excluirá también la protección por la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Al tratarse de prácticas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa, entendida como la oficina de farmacia para prácticas realizadas en estos establecimientos, o institución, entendida la Consejería de Sanidad de la CCAA, para prácticas realizadas en hospitales, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación entre las universidades y los colegios oficiales se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderá a las universidades/facultades.

A las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción. Hemos calculado cuánto supondría este importe:

Para prácticas no remuneradas corresponde la base de cotización mínima mensual del grupo 8 (oficiales de primera y segunda), que en el caso de 2022 son de 38,89 €/día.

Como el tipo de cotización para contingencias comunes es del 28,3 %,

$$38,89 \times 28,3 \% = 11,01 \text{ €/día.}$$

Considerando que están bonificados al 95 %, queda en

$$11,01 \times 5 \% = 0,55 \text{ €/día.}$$

Suponiendo un mes con 20 días hábiles, el montante de obligación a la TGSS ascendería a

$$0,55 \times 20 = 11,01 \text{ €/mes.}$$

De esta forma, en un periodo máximo de prácticas tuteladas de 6 meses, el gasto promedio en cotizaciones por cada estudiante queda en:

$$11,01 \times 6 = 66,06 \text{ €/periodo.}$$

Actualmente este coste es asumido por las universidades, corriendo el riesgo de que este coste en algún momento sea repercutido en los estudiantes directa o indirectamente, por ejemplo, a través del encarecimiento de los precios públicos, pese a que la **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)**, en su artículo 57 apartado 4b, establezca que deberá existir marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos [11], por lo que instamos a que se establezcan los mecanismos oportunos para que esto no suceda.

Consideramos que la aprobación de este Real Decreto-Ley es una mejora en las condiciones para los estudiantes de esta asignatura, ya que adquirimos una serie de derechos que se suman a nuestros derechos como estudiantes ya existentes, aunque todavía queda mucho camino por recorrer.

En este sentido, consideramos que de acuerdo con lo establecido en el **Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas**, en su artículo 9, apartado 1 d) [12], en que se dicta que el estudiantado tendrá derecho a *percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio*, y teniendo en cuenta lo que establece el último borrador del **Estatuto de las personas en formación práctica no laboral en el ámbito de la empresa** (del día 5 de junio de 2023) [13] en su artículo 4, apartado 1 b) de *derechos y obligaciones de las personas durante el desarrollo de su actividad formativa de carácter práctico*:

“[...] A la compensación de gastos, por parte de la empresa o entidad en la que se desarrollen las actividades formativas, en los términos previstos en el correspondiente convenio o acuerdo de cooperación, por una cuantía mínima suficiente para compensar todos aquellos en los que la persona en formación práctica en la empresa incurra como consecuencia de esta, tales como gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención.

La empresa no estará obligada a abonar dichos gastos si existen otras becas o ayudas que los cubran. Asimismo, esta compensación se entenderá resarcida por la puesta a disposición de la persona en formación práctica de todos los servicios necesarios o, en el supuesto de una formación práctica que lleve aparejada una asignación económica, cuando esta por sí misma, o unida en su caso a otras becas o ayudas, sea suficiente para su cobertura total. [...]”.

Es *necesaria* la existencia de “dietas” que compensen los gastos de transporte desde el domicilio familiar o temporal en la ciudad donde se sitúa la facultad de Farmacia en la que cada estudiante cursa sus estudios, gastos de manutención en caso de se incurra en ellos, así como gastos de alojamiento en el caso en el que el centro de prácticas esté ubicado en otra localidad distinta de la del domicilio familiar y/o domicilio temporal. Esto viene en consonancia al hecho de que consideramos inadmisibles que el coste asumido por el estudiantado a la hora de realizar las prácticas puede ser superior al pago de los precios públicos de la matrícula de los 24-30 ECTS de la asignatura, así como del resto de los gastos habituales que haya supuesto la asistencia a las actividades docentes en la facultad de Farmacia donde tiene lugar la actividad docente durante los 4,5 años previos.

Así mismo, consideramos que, de acuerdo con los datos de los que disponemos respecto a la remuneración de las prácticas en diferentes países europeos recogidos en **el EPSA Survey Report on Pharmacy Internship Payment** y el **EPSA Survey Report on Pharmaceutical Internship Framework, elaborados por la European Students’ Pharmaceutical Association** [14-15], las prácticas presentes durante el quinto curso de los estudios del Grado en Farmacia son remuneradas en todos los casos en el 43,8 % de los países representados por esta organización, siendo en un mayor porcentaje remuneradas al separar por sectores, y únicamente constituye el 40,9 % de los países aquellos que no remuneran a los estudiantes (incluyendo España). Es por ello por lo que se deberán dar los pasos adecuados entre colegios profesionales, patronal y representación estudiantil, en colaboración con el resto de los agentes implicados, con el fin de garantizar una remuneración justa para el estudiantado.

SOBRE LA NO ASIMILACIÓN DEL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS A TRABAJADORES

De acuerdo con el **Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios**, en su artículo 2 apartado 3 [12], apoyado por la **Sentencia del Tribunal Supremo 945/2022 de 30 noviembre** [16], la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana 2870/2022 de 27 de septiembre** [17] y la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 37/2010 de 15 de enero** [18]:

“[...] dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. [...]”

Hemos detectado casos de incumplimiento de este precepto en lo referente al estudiantado que realiza sus prácticas en farmacia comunitaria, en un número que convierte estos casos más en la norma que en la excepción; es por ello que instamos a las universidades, a los colegios profesionales, a la patronal, al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y demás agentes implicados a garantizar que se cumpla este principio fundamental. De la misma forma, se ha notificado un detrimento en el número de ofertas de trabajo como farmacéuticos en la mayoría de ciudades donde se halla una Facultad de Farmacia comparativamente con aquellas ciudades donde no hay dicha facultad.

También instamos a la Inspección de Trabajo a intensificar las inspecciones en oficinas de farmacia, con el fin de controlar que se cumpla la legislación, garantizando los derechos de los estudiantes, y sancionando a aquellas oficinas de farmacia que incumplan la normativa y jurisprudencia al respecto.

SOBRE EL NÚMERO DE HORAS DE LA ASIGNATURA

De acuerdo con el **Real Decreto 1125/2003**, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que en su artículo 4 establece [19]:

“[...]”

- 1. El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60.*
- 2. El número de créditos de cada titulación será distribuido entre la totalidad de las materias integradas en el plan de estudios que deba cursar el alumno, en función del número total de horas que comporte para el alumno la superación o realización de cada una de ellas.*

3. En la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta asignación deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.

4. Esta asignación de créditos, y la estimación de su correspondiente número de horas, se entenderá referida a un estudiante dedicado a cursar a tiempo completo estudios universitarios durante un mínimo de 36 y un máximo de 40 semanas por curso académico.

5. El número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30.

6. El Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, fijará el número mínimo de créditos que deban ser asignados a una determinada materia en planes de estudio de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional.

[...]"

De conformidad con este artículo, el número máximo de horas de dedicación semanales a la asignatura de Prácticas Tuteladas será de 30 horas semanales en aquellas facultades dónde la asignatura abarque 24 créditos ECTS, no pudiendo ser estas 30 horas exclusivamente trabajo efectivo en el lugar de realización de las prácticas, sino que también deberán incluir el tiempo necesario para la elaboración de la memoria, casos clínicos, asistencia a talleres y conferencias, preparación del examen, etc.

No obstante, mediante mecanismos diversos y buscando rescoldos legales, las distintas universidades han logrado que esta asignatura tenga una duración total de en torno a 900-950 horas, muy superiores a las 600-720 horas máximas que debería tener en el caso de asignaturas de 24 ECTS.

Esta realidad se debe a que antaño la asignatura de Prácticas Tuteladas se realizaba a tiempo parcial, pero la Dirección General XV de la Comisión Europea, en

1996, planteó serias dudas por lo que respecta a la conformidad de algunos títulos de Farmacia expedidos en España con las condiciones mínimas de formación previstas en la **Directiva 85/432/CEE** (vigente en aquel momento)[5]. Estas dudas tenían su origen en el hecho de que los farmacéuticos que poseían estos títulos habían efectuado el periodo de prácticas tuteladas de seis meses de duración, previsto en el segundo guion del apartado 3 del artículo 2 de la citada Directiva, a tiempo parcial (unas 15-20 horas semanales), mientras que los servicios de la Comisión interpretaban que esta disposición hace referencia a un periodo mínimo de 6 meses de duración a tiempo completo. [20]

A esta cuestión, las autoridades españolas respondieron que la definición del “tiempo completo” planteaba ciertas dificultades, a lo que la DG XV respondió con la **nota analítica DG XV/E/2/AP D(98)** en la que se establecía que *la noción de “tiempo completo” debe tomar como referencia el horario normal efectuado por los farmacéuticos asalariados que trabajan en una farmacia comunitario o en una farmacia de hospital en el Estado miembro de origen* [21]:

“[...] Si bien existen seguramente diferencias entre los Estados miembros, estas diferencias no serán en ningún caso muy grandes. Así pues, nos atreveremos a decir, sin que esto constituya una norma absoluta y rígida, que un horario de trabajo comprendido entre las 33 y 40 horas semanales parece representar un trabajo a “tiempo completo”. Estas horas se refieren a horas de presencia efectiva en la farmacia. [...]”

En el marco de nuestra posición, contraria a la asimilación del estudiantado de Farmacia a personal laboral del centro donde desarrolla sus prácticas, entendemos que equiparar horarios y calendarios laborales (y no académicos) es una consecuencia de esta conducta, que contraviene además varias normas y sentencias señaladas anteriormente en este posicionamiento. En consecuencia, de esto se desprende que no debería ser de aplicación el horario establecido en los Convenios Colectivos correspondientes a oficinas de farmacia y Servicios de Farmacia Hospitalaria, y por ello instamos al Ministerio de Universidades y a la Comisión Europea, a través de nuestros representantes europeos (la *European Pharmaceutical Students’ Association – EPSA*) a trabajar por modificar estos preceptos.

Mientras esto no sea posible, emplazamos a las distintas facultades de farmacia a que reconozcan en sus planes de estudios la totalidad de horas dedicadas a la asignatura (estableciendo un máximo de 33 horas de presencia efectiva en el centro de prácticas) como créditos ECTS, con el fin de cumplir lo establecido en el RD 1125/2003.

Ponemos de ejemplo a la *Universidad Complutense de Madrid*, cuya asignatura de Prácticas Tuteladas comprende un total de 900 horas, que actualmente están encuadradas en 24 créditos ECTS [22]. La asignatura de Prácticas Tuteladas en esta universidad debería tener del orden de entre 30 y 36 créditos ECTS.

DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO

Las Prácticas Tuteladas, pese a sus particularidades, son una asignatura del grado, y como tal el estudiantado matriculado en ellas deberá gozar de los mismos derechos y deberes que cualquier estudiante matriculado en cualquier otra asignatura del grado.

Esto es, aquellos derechos y deberes recogidos en el **Real Decreto 1791/2010**, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario [23] y en las diferentes normativas estatales, autonómicas o a nivel de las universidades y/o facultades. Es de especial relevancia que se cumpla lo recogido en las distintas normativas de asistencia de las universidades, con respecto a faltas y justificación de las mismas.

También será de aplicación el **Real Decreto 592/2014**, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. [12]

Si un estudiante tuviese que acudir, por ejemplo, a una consulta médica programada o a alguna actividad formativa o de representación estudiantil durante su horario de prácticas tuteladas, nunca se le podrá exigir que recupere el tiempo que se ha ausentado del centro donde realiza las prácticas.

El horario de prácticas tuteladas de cada estudiante deberá estar dentro del horario académico de su facultad, y por lo tanto nunca podrá exigírsele al estudiante que acuda a su puesto de prácticas en fin de semana, festivos, horario nocturno y aquellos días que su centro/universidad considere como no lectivos.

Instamos a las distintas facultades de Farmacia a garantizar el cumplimiento de estos derechos, así como al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y a los órganos competentes de las CC.AA. a aplicar los mecanismos de control necesarios que garanticen su cumplimiento.

CONCILIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS TUTELADAS CON LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL Y LA PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA EN SU CONCEPTO MÁS AMPLIO

El **Real Decreto 592/2014**, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece en su artículo 9 apartado 1 g), relativo a derechos de los estudiantes de prácticas establece que los estudiantes tendrán derecho a cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

Consideramos este derecho de vital importancia, y confiamos en las distintas universidades y facultades, así como en su representación estudiantil, para velar por su cumplimiento.

Además, entendemos que la conciliación juega un papel fundamental en la igualdad de oportunidades para todo el estudiantado de Farmacia, que debe ser facilitada por las universidades y las otras entidades participantes en la formación. En este sentido, el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España (CJE), en su informe del primer semestre del año 2022, recoge que el 42,4% del estudiantado entre 16 y 24 años (intervalo con alto grado de solapamiento con la mayor parte de la población universitaria) y el 32,3% entre 16 y 29 años trabaja y estudia al mismo tiempo [24]. Este dato se suma a tantos otros que en su conjunto ponen de manifiesto un cambio de paradigma en el perfil del estudiante universitario tipo, a lo cual las facultades de Farmacia no son ajenas.

Por otro lado, el citado Real Decreto 592/2014 establece en su artículo 5 apartado 2, relativo a los horarios de las prácticas externas curriculares, que sus horarios de realización, se procurará en todo caso que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. En este sentido, resulta difícil pensar cómo puede ser posible compatibilizar dichas actividades académicas con las Prácticas Tuteladas

si a estas últimas se les ha impuesto un horario con carácter claramente laboral y no académico.

GUÍAS DOCENTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Defendemos el derecho al acceso a la información por parte del estudiantado. La normativa de Prácticas Tuteladas deberá ser de fácil acceso para todas las personas que quieran consultarlo; en la elaboración de este posicionamiento hemos constatado la dificultad a la hora de encontrar toda la información referente a la normativa de Prácticas Tuteladas de las universidades públicas y privadas del Estado.

Hacemos también un llamamiento a las diferentes comisiones de Prácticas Tuteladas de las facultades sobre la importancia de la actualización de las guías docentes de la asignatura, y que estas se ajusten a los cambios constantes de nuestra profesión.

Acerca de la evaluación, defendemos que deberá existir igualdad de criterios de calificación: proponemos que los criterios de evaluación sean similares en cada universidad y reflejen, en la medida de lo posible, los conocimientos adquiridos durante este periodo de la manera más práctica y menos teórica posible. Los contenidos y materia evaluables en los exámenes de prácticas tuteladas/ECOEs deberán figurar detalladamente en la Guía Docente. Dado que la realización de una memoria de Prácticas es obligatoria, consideramos que esta debería recoger las actividades realizadas por el estudiante y no incluir las bases teóricas del funcionamiento de un Servicio de Farmacia Hospitalaria, de una oficina de farmacia o de un Servicio de Farmacia de Atención Primaria.

Respecto a la posible implantación de una Evaluación Clínica Objetiva Estructurada (ECOEs) como forma de evaluación de las Prácticas Tuteladas, consideramos que esta, en el caso de implantarse, al igual que ya se realiza en otros grados universitarios de la rama sanitaria, deberá sustituir al examen escrito tradicional hasta ahora presente en la mayoría de las universidades del Estado, pues a diferencia de este último, con la ECOEs no solo se evalúan conocimientos, sino también competencias y su uso constituye una oportunidad para innovar y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las ciencias farmacéuticas.

CONCLUSIONES

Tras exponer diferentes aspectos en los que la asignatura de Prácticas Tuteladas se debería modificar, instamos a los diferentes agentes implicados a trabajar en la mejora de esta asignatura, entre los que incluimos a los siguientes agentes:

- Decanos/as, y Decanatos en general, de las distintas facultades de Farmacia del Estado.
- Rectorados de las distintas universidades donde se imparte el grado en Farmacia en el Estado.
- Colegios Oficiales Provinciales de Farmacéuticos, Consejos Autonómicos de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- Conferencia Nacional de Decanos de Farmacia.
- Patronal de titulares de Oficina de Farmacia.
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades; Ministerio de Sanidad; Ministerio de Trabajo y demás ministerios que puedan estar implicados.
- European Pharmaceutical Students' Association.
- Comisión Europea.

El trabajo conjunto de todas estas instituciones, junto con los representantes de estudiantes permite la mejora de la asignatura Prácticas Tuteladas, una piedra angular de nuestro grado, garantizando una correcta adquisición de competencias, una adecuada formación de los profesionales sanitarios, y por ende una mejora en la atención sanitaria de la población de nuestro país a través del SNS.

REFERENCIAS

1. REAL DECRETO 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado:

<https://www.boe.es/boe/dias/2008/11/20/pdfs/A46185-46320.pdf>

2. DIRECTIVA 2005/36/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:

<https://www.boe.es/doue/2005/255/L00022-00142.pdf>

3. DIRECTIVA 2006/100/CE DEL CONSEJO, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de personas, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumanía:

<https://www.boe.es/doue/2006/363/L00141-00237.pdf>

4. ORDEN CIN/2137/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico:

<https://www.boe.es/boe/dias/2008/07/19/pdfs/A31692-31695.pdf>

5. Directiva del Consejo, de 16 de septiembre de 1985, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para ciertas actividades farmacéuticas:

<https://www.boe.es/doue/1985/253/L00034-00036.pdf>

6. DIRECTIVA 2013/55/UE del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) nº 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior ("Reglamento IMI"):

<https://www.boe.es/doue/2013/354/L00132-00170.pdf>

7. Arroyo Jiménez MM, Beitia Berrotarán G, Blázquez Abellán G et al. Libro blanco de prácticas tuteladas en el grado en farmacia. 2014.

8. Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado: Moción sobre las prácticas de titulaciones de Ciencias de la Salud. *Consello do Estudantado da USC et al:*
<https://www.cadus.us.es/Documents/Externas/CEUNE/2023/04/8.Mocion-sobre-las-practicas-de-titulaciones-de-ciencias-de-la-salud.pdf>
9. REAL DECRETO-LEY 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones:
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-6967-consolidado.pdf>
10. REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social:
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11724-consolidado.pdf>
11. LEY ORGÁNICA 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario:
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-7500-consolidado.pdf>
12. REAL DECRETO 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios:
<https://www.boe.es/boe/dias/2014/07/30/pdfs/BOE-A-2014-8138.pdf>
13. Borrador del Estatuto de las personas en formación práctica no laboral en el ámbito de la empresa, a fecha de 5 de junio de 2023:
<https://www.ccoo.es/93513e134bf4578f497fd59a4ef406cf000001.pdf>
14. *EPSA Survey Report on Pharmacy Internship Payment. European Pharmaceutical Students' Association:*
https://drive.google.com/file/d/1D71lg6UKnsyA8bX_ZTOxKxLyJhgOTinK/
15. *EPSA Survey Report on Pharmaceutical Internship Framework. European Pharmaceutical Students' Association:*
https://drive.google.com/file/d/1r2cInj_6PYN-GZ-vMWE_R3qVEkxfb9oU/
16. Sentencia del Tribunal Supremo 945/2022 de 30 noviembre:
<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/8b2aa302f4319ebea0a8778d75e36f0d/20221216>
17. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana 2870/2022 de 27 de septiembre
<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/717d5de7ac1b3dc0a0a8778d75e36f0d/20221122>
18. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 37/2010 de 15 de enero

- <https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/35269bc849379165/20100408>
19. REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional:
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-17643-consolidado.pdf>
20. Mariño Hernández EL. Prácticas tuteladas y/o estancias de farmacia: ¿penúltima ocasión perdida? Farm Comunitarios. 2015;7(1):10–9.
21. Nota analítica. Comisión Europea, Dirección General XV. Mercado interior y servicios financieros. Propiedad intelectual e industrial, libertad de establecimiento y prestación de servicios especialmente en el campo de las profesiones reguladas y de los medios de comunicación. Profesiones reguladas en cuanto a las cualificaciones. DG XV/E/2/AP D(98):
<https://drive.google.com/file/d/1k6dKgaZmZdtu2PcJvO3fxETq6dlrhmwH/>
22. Resolución de 1 de julio de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la de 8 de abril de 2011, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Farmacia:
<https://www.boe.es/boe/dias/2014/07/08/pdfs/BOE-A-2014-7195.pdf>
23. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario:
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-20147-consolidado.pdf>
24. Consejo de la Juventud de España. Observatorio de Emancipación Primer Semestre 2022:
<http://www.cje.org/es/publicaciones/novedades/observatorio-de-emancipacion-primer-semester-2022/>
25. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
<http://farmacia.ucm.es/practicas-tuteladas>
26. UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
<https://farmacia.uah.es/es/estudiantes/practicas-tuteladas/>
27. UNIVERSITAT DE BARCELONA. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
<https://www.ub.edu/portal/web/farmacia/estudiants>

28. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
<https://www.uclm.es/es/Albacete/Farmacia/Practicas-Tuteladas/Practicas-curriculares>
29. UNIVERSIDAD DE GRANADA. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
<https://farmacia.ugr.es/docencia/practicas-externas?opcion=cont-docencia-practicas-externas-far-info-programacion>
30. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
https://www.ull.es/apps/guias/guias/view_guide/35652/
31. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
<https://www.um.es/web/estudios/grados/farmacia/2023-24/guias>
32. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
<https://facultadfarmacia.usal.es/estudiantes/#practicas>
33. UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. Guía de prácticas tuteladas (curso 23-24):
<https://www.usc.gal/es/estudios/grados/ciencias-salud/grado-farmacia/20232024/practicas-tuteladas-16488-15834-2-84966>
34. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
<https://asignatura.us.es/ptuteladas/docs/estudiantes/normativa/Normativa-PT-GF-2023-24-26072023.pdf>
35. UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
<https://www.uv.es/uvweb/farmacia/es/estudios-grado/practicas/practicas-farmacia-1285852824022.html>
36. EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
<https://www.ehu.eus/es/web/farmazia-fakultatea/froga-1>
37. UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ D'ELX (ALACANT). Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):
<https://farmacred.umh.es/>
38. UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):

<https://gestion3.urjc.es/guiasdocentes/pdi/pdfGuia.jsp>

39. UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):

https://gestionacademicavirtual.uspceu.es/daa/consultaPublica/look%5bcodnpublic%5dMostrarPubGuiaDocAs?entradaPublica=true&_anoAcademico=2023&_codAsignatura=16670&idiomaPais=es.ES

40. UNIVERSIDAD SAN JORGE. Guía de prácticas tuteladas (curso 23/24):

<https://gdweb.usj.es/ImprimirDocumento?web=1&plan=139&idGuia=19665&version=5.0&idioma=1>

ANEXO 1

TABLA 1. PARÁMETROS DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS TUTELADAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

*Información no encontrada en la documentación oficial de la Universidad.

UNIVERSIDAD	Nº CRÉDITOS	EVALUACIÓN	POSIBILIDAD DE REALIZAR PRÁCTICAS EN SFH y OF	BAREMO PARA ELECCIÓN DE PLAZAS	PRERREQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID [25]	24	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación continua de los Talleres (10%) - Evaluación de los/de las Tutores/as de Prácticas Tuteladas (20%) - Calificación ECOE (20%) - Examen final tipo test (50%) 	Carácter obligatorio	1º Expediente Académico. 2º Créditos aprobados.	<ul style="list-style-type: none"> - Haber superado los tres primeros cursos del Grado. - No tener pendiente ninguna asignatura ubicada en el mismo semestre de las Prácticas Tuteladas. - No tener matriculados más de 75 ECTS - Tener matriculadas todas las asignaturas que le queden para finalizar los estudios.
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES [26]	24	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia y desarrollo de competencias en las actividades llevadas a cabo por los 	Carácter obligatorio (el estudiante deberá rotar al menos durante una semana en la	La puntuación de cada alumno se calcula multiplicando el número del	Será necesario haber cursado los 234 ECTS de las materias básicas y obligatorias del plan de estudios y

<p>alumnos en los centros asistenciales: 30%.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistencia obligatoria a seminarios y talleres y tareas del Aula Virtual: 30% - Trabajo de Atención Farmacéutica: 15%. - Prueba global escrita de conocimientos: 25%. 	<p>modalidad en las que no está cursando)</p>	<p>crédito, el número de la convocatoria aprobada y la nota de las asignaturas básicas y obligatorias superadas (por tanto no se tiene en cuenta las optativas y/o transversales)</p>	<p>haber superado al menos 222 ECTS de estas materias básicas y obligatorias, expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Farmacología y Farmacoterapia I - Farmacología y Farmacoterapia II - Farmacología y Farmacoterapia III - Farmacia Práctica Integrada
---	---	---	---

<p>UNIVERSITAT DE BARCELONA [27]</p>	<p>24</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Campaña de información sobre salud: 20%. - Informe de prácticas 15%. - ECOE 15%. - Examen escrito 50%. 	<p>Carácter opcional</p>	<p>Expediente Académico.</p>	<p>Tener un mínimo de 222 créditos superados de los 300 créditos del Grado.</p>
<p>UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA [28]</p>	<p>24</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de la memoria de prácticas 30%. - Valoración de la participación con aprovechamiento en clase 10%. - Evaluación del tutor 10%. - Examen 50%. 	<p>Carácter obligatorio. Todos los estudiantes realizan 4 meses en una Oficina de Farmacia y 2 meses en un hospital.</p>	<p>1º Expediente Académico. 2º menor número de créditos pendientes. 3º menor número de años de permanencia en la titulación.</p>	<p>No tener más de 3 asignaturas de carácter básico u obligatorio pendientes para finalizar la titulación, exceptuando las asignaturas de PT y TFG, y un máximo de prácticas pendientes de realizar de 1 asignatura.</p>

UNIVERSIDAD DE GRANADA [29]	24	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación del tutor: 5 %. - Valoración del cuaderno: 35 %. - ECOE: 20 %. - Examen: 40 % 	Carácter opcional (el alumno puede elegir si hacer las PT en OF, en SFH o en ambos (mitad de tiempo de PT en cada uno). Existe la opción de realizar las PT en farmacia de AP (sin posibilidad de rotativo con SFH u OF)	Expediente Académico.	Haber superado al menos 222 ECTS.
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA [30]	24	<ul style="list-style-type: none"> - Seminarios 20%. - Evaluación del tutor farmacéutico 25 %. - Seguimiento de estudiante por parte del tutor académico 5 %. - Examen tipo test: 50 %. 	Carácter opcional	Expediente académico y número de ECTS restantes para finalizar el grado.	Tener superados al menos 210 créditos, de los cuales 60 deben ser los de las asignaturas de carácter básico y 150 deben corresponder a asignaturas de carácter obligatorio y/u optativo.
UNIVERSIDAD DE MURCIA [31]	30	<ul style="list-style-type: none"> - ECOE: 40%. - Evaluación de los seminarios: 20 %. - Valoración de la memoria: 10 %. - Valoración del tutor: 30 %. 	Carácter opcional	1º Expediente Académico. 2º Créditos Aprobados.	Haber superado los 200 créditos obligatorios.
UNIVERSIDAD DE	30	<ul style="list-style-type: none"> - Examen final escrito y ECOE (Evaluación de 	Carácter opcional	1º Menor número de	Durante el período de realización de

SALAMANCA
[32]

competencias
objetiva y
estructurada): 60%.
- Tutor
asociado (incluye
Memoria de PT y
Actividades
complementarias
con pruebas
escritas): 25%.
- Farmacéutico tutor:
15%.

créditos PT, el alumno
pendientes. puede tener
pendiente una
2º Sorteo asignatura como
(entre los de máximo.
igual número Haber superado al
de créditos). menos 5 de las
siguientes
asignaturas:
- Farmacología I, II
y III.
- Tecnología
farmacéutica I y II.
- Legislación y
deontología.

UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA [33]	24	- Casos de gestión: 7%. - Casos de Indicación: 14%. - Casos de dispensación: 14%. - Memoria: 15%. - Examen: 40%. - Informe de tutor: 10%.	No	Expediente Académico.	- Haber superado un mínimo de 243 ECTS - Haber superado al menos 237 ECTS de formación básica y obligatoria.
UNIVERSIDAD DE SEVILLA [34]	24	- Examen: 25%. - Resolución de Supuestos Prácticos: 20%. - Actividad asistencial en Aula Práctica de Farmacia: 20%. - Informe del farmacéutico tutor: 35 %	Si (También posibilidad en AP)	1º Créditos básicos y obligatorios superados por curso. 2º Expediente Académico.	- Tener menos de 30 ECTS para terminar. - No tener créditos pendientes sin matricular (exento TFG).

-ECO: obligatoria
pero no cuenta para
nota

UNIVERSITAT DE VÀLENCIA [35]	24	<ul style="list-style-type: none"> - ECOE: 25 %. - Examen escrito: 65 % - Memoria: 20 % - Informe del tutor: 10 % - Seminarios: 5 %. 	No	<ul style="list-style-type: none"> -80% Expediente Académico. -20% Créditos Cursados. 	Haber superado al menos 220 ECTS de formación básica y obligatoria.
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA [36]	24	<ul style="list-style-type: none"> - Informe instructor: 75%. - Evaluación tutor: 25%. 	No	<ul style="list-style-type: none"> Expediente Académico. 	Haber superado todas las asignaturas obligatorias de los 3 primeros cursos y las asignaturas de 4º curso Tecnología Farmacéutica I, Tecnología Farmacéutica II y Farmacia clínica y Farmacoterapia.
UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ D'ELX (ALACANT) [37]	24	<ul style="list-style-type: none"> - Memoria: 30%. - Actividades: 20%. - Evaluación del tutor: 20%. - Examen: 30%. 	Carácter opcional	<ul style="list-style-type: none"> Expediente Académico 	<ul style="list-style-type: none"> - Que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización de los estudios (a falta de la asignatura estancias). - Haber superado 232 ECTS. - Tener matriculados todos los ECTS restantes (exento TFG). - Haber realizado las prácticas de las

					asignaturas que el estudiante aún no ha superado.
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS [38]	24	- Resolución de casos: 20 %. - Memoria: 30 %. - Informe del tutor: 50 %.	Carácter opcional	Expediente Académico	Haber superado 220 ECTS entre los de carácter básico y obligatorio.

TABLA 2. PARÁMETROS DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS TUTELADAS EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS INTEGRADAS EN FEEF

*Información no encontrada en la documentación oficial de la Universidad.

UNIVERSIDAD	Nº CRÉDITOS	EVALUACIÓN	POSIBILIDAD DE REALIZAR PRÁCTICAS EN SFH y OF	BAREMO PARA ELECCIÓN DE PLAZAS	PRERREQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS
UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO [39]	30	- Examen final: 35 %. - ECOE: 20 %. - Evaluación in situ de actividades formativas: 25 %. - Cuaderno de Prácticas: 20 %.	*	*	- Tener aprobados AL MENOS 240 CRÉDITOS TOTALES del grado en Farmacia (incluyendo optativas y libre elección). - Haber cursado las asignaturas: "FARMACIA CLÍNICA", "FARMACOLOGÍA Y FARMACOTERAPIA", "FARMACOLOGÍA GENERAL" "ATENCIÓN FARMACÉUTICA" y "TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA 3".

UNIVERSIDAD	30	- Trabajos individuales: 40 %.	Carácter	Expediente	- Haber aprobado las asignaturas
SAN JORGE [40]		- Informe del tutor: 15 %.	opcional	académico	'Servicios Profesionales Farmacéuticos I' y 'Farmacología y Farmacia Clínica II' de 3er curso.
		- Memoria: 25 %.			- Haber cursado las asignaturas 'Servicios Profesionales Farmacéuticos II' y 'Farmacología y Farmacia Clínica II', 'Farmacología y Farmacia Clínica III', de 4º curso.
		- Examen oral: 20 %.			- No tener pendiente ninguna asignatura del Grado en Farmacia en cuarta matrícula o superior.

FIRMANTES

Los abajo firmantes asumen esta moción como propia y la suscriben en su totalidad:

 <p>CONSELLO DO ESTUDANTADO</p> <p>Consello do Estudantado da USC</p>	 <p>CONSEJO de DELEGACIONES de ESTUDIANTES Universidad de Salamanca</p> <p>Consejo de Delegaciones de Estudiantes de la USAL</p>
---	--

 <p>UNIVERSITAT DE BARCELONA Consell de l'Alumnat</p> <p>Consell de l'Alumnat de la UB</p>	 <p>DCE Delegación Central de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid</p> <p>Delegación Central de Estudiantes de la UCM</p>
 <p>Universidad de Oviedo Consejo de Estudiantes</p> <p>Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo</p>	 <p>Consell d'Estudiants Universitat de les Illes Balears</p> <p>Consell d'Estudiants de la UIB</p>
 <p>IKASLE KONTSEILUA CONSEJO DE ESTUDIANTES</p> <p>Consejo de Estudiantes de la UPV / EHUko Ikasle Kontseilua</p>	 <p>Consejo de Estudiantes UNIVERSIDAD DE ALCALÁ</p> <p>Consejo de Estudiantes de la UAH</p>
 <p>Consejo de Estudiantes Universidad Zaragoza</p> <p>Consejo de Estudiantes de la UniZar</p>	 <p>Universidad de La Laguna</p> <p>Consejo de Estudiantes de la ULL</p>
 <p>Junta de Estudiantes Universidad de León</p> <p>Junta de Estudiantes de la ULe</p>	 <p>ADUS CONSEJO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA</p> <p>Consejo de Alumnos de la US</p>